



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 106-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 07 de mayo del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 119-OGC-UNICA-2024, de fecha 30 de abril de 2024; Oficio N° 0655-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 02 de mayo de 2024; Nota N° 0000000011, con fecha 07 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 11 de mayo de 2022, se aprobó la modificación de la Directiva de Viáticos, Asignación y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios de Funcionarios y Servidores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, y en su ítem 4.1.6, respecto a viáticos, asignaciones y pasajes, establece lo siguiente: Las comisiones de servicios; no podrán exceder de siete (07) días, salvo algunas excepciones que por naturaleza de su comisión demande de más tiempo, excepción que deberá ser autorizada por el Titular de la Entidad mediante Resolución. En ningún caso excederá los 15 días consecutivos u alternados dentro del mes.

Que, mediante Oficio N° 119-OGC-UNICA-2024, de fecha 30 de abril de 2024, el Director de la Oficina General de Gestión de la Calidad, invita al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB a fin de participar en la asistencia técnica con respecto a la validación de los Indicadores del Modelo de Renovación de la Licencia Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

07 MAYO 2024

Bagua,
Ab. C. Arnolfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 106-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 07 de mayo del 2024.

vinculados a la Gestión Académica, que se realizará por la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga en la ciudad de Ica, durante los días 13 al 17 de mayo del presente año.

Que, mediante Oficio N° 0655-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 02 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita autorización, asignación de viáticos y pasajes por comisión de servicio a la ciudad de Ica del 11 al 19 de mayo de 2024. Solicitando cinco días de viáticos; así mismo, pasajes terrestres y aéreos.

Que, mediante Nota N° 0000000011, con fecha 07 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente autorizar el viaje y el pago por Comisión de Servicios a la ciudad de Ica, del 11 al 19 de mayo de 2024, a favor del Dr. José Ricardo Pujaico Espino – Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, con la finalidad participar en la asistencia técnica con respecto a la validación de los Indicadores del Modelo de Renovación de la Licencia Institucional vinculados a la Gestión Académica; así mismo, disponer la asignación de cinco días de viáticos y pasajes aéreos y terrestres, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Viáticos, Asignación y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios de Funcionarios y Servidores Administrativos de la UNIFSLB, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente. Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje y el pago por Comisión de Servicios a la ciudad de Ica, del 11 al 19 de mayo de 2024, a favor del Dr. José Ricardo Pujaico Espino – Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, con la finalidad participar en la asistencia técnica con respecto a la validación de los Indicadores del Modelo de Renovación de la Licencia Institucional vinculados a la Gestión Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, realice los trámites correspondientes para la asignación de cinco días de viáticos y pasajes aéreos y terrestres, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Viáticos, Asignación y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios de Funcionarios y Servidores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica.
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Economía
Archivos

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente es una COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
07 MAYO 2024
Bagua,

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO